



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310320210013000

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-001-2021-00130-00
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA TECNO-ORIENTE S.A.S
DEMANDADO	4PL INDUSTRIAL S.A.S
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
JUEZ	DRA. STELLA INES BELTRAN VILLALBA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora Juez, informándole que en la demanda de la referencia se encuentra pendiente decidir sobre el mandamiento de pago. Igualmente le informo que la demanda fue presentada digitalmente y se encuentra en el OneDrive Institucional de este Despacho.

Sírvase proveer.

Turbaco, 29 de julio de 2021

ÁNGELA MARÍA RICAURTE LÓPEZ
Escribiente



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310320210013000

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-001-2021-00130-00
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA TECNO-ORIENTE S.A.S
DEMANDADO	4PL INDUSTRIAL S.A.S
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
JUEZ	DRA. STELLA INES BELTRAN VILLALBA

TEMA: AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- TURBACO-BOLIVAR, TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Encuétrase al Despacho la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mayor Cuantía promovida por intermedio de apoderado judicial por la sociedad DISTRIBUIDORA TECNO-ORIENTE S.A.S., identificado con Nit N°901038294-1, contra 4PL INDUSTRIAL S.A.S, identificado con identificado con Nit N°900740678-2, para resolver acerca de si es procedente o no librar mandamiento de pago. Del estudio realizado al documento aportado como título ejecutivo, tenemos las facturas que a continuación se relacionan.

- 1- La suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1072 de fecha 04 de febrero de 2020.
- 2- La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1073 de fecha 10 de febrero de 2020.
- 3- La suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1074 de fecha 10 de febrero de 2020.
- 4- La suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1075 de fecha 10 de febrero de 2020.
- 5- La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1076 de fecha 10 de febrero de 2020.
- 6- La suma de SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1077 de fecha 10 de febrero de 2020.
- 7- La suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1078 de fecha 15 de febrero de 2020.
- 8- La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1079 de fecha 15 de febrero de 2020.
- 9- La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1082 de fecha 18 de febrero de 2020.
- 10- La suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$51.000.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1083 de fecha 18 de febrero de 2020.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310320210013000

- 11- La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1084 de fecha 20 de febrero de 2020.
- 12- La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1085 de fecha 20 de febrero de 2020.
- 13- La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1086 de fecha 20 de febrero de 2020.
- 14- La suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$51.545.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1087 de fecha 20 de febrero de 2020.
- 15- La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1088 de fecha 27 de febrero de 2020.
- 16- La suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1089 de fecha 27 de febrero de 2020.
- 17- La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1090 de fecha 29 de febrero de 2020.
- 18- La suma de SESENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$63.750.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1091 de fecha 02 de marzo de 2020.
- 19- La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1092 de fecha 02 de marzo de 2020.
- 20- La suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$53.525.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1093 de fecha 04 de marzo de 2020.
- 21- La suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1094 de fecha 12 de marzo de 2020.
- 22- La suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) por concepto de capital correspondientes a la factura N°1095 de fecha 12 de marzo de 2021.
- 23- La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1096 de fecha 12 de marzo de 2020.
- 24- La suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1097 de fecha 12 de marzo de 2020.
- 25- La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$45.080.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1098 de fecha 12 de marzo de 2020.
- 26- La suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$40.500.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1099 de fecha 19 de marzo de 2020.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310320210013000

- 27- La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1100 de fecha 19 de marzo de 2020.
- 28- La suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1101 de fecha 19 de marzo de 2020.
- 29- La suma de SIETE MILLONES QUINIENTO MIL PESOS (\$7.500.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1102 de fecha 19 de marzo de 2020.
- 30- La suma de SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1103 de fecha 19 de marzo de 2020.
- 31- La suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$7.380.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1104 de fecha 26 de marzo de 2020.
- 32- La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS (\$45.105.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1105 de fecha 26 de marzo de 2020.
- 33- La suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1106 de fecha 26 de marzo de 2020.
- 34- La suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1107 de fecha 26 de marzo de 2020.
- 35- La suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1108 de fecha 01 de abril de 2020.
- 36- La suma de SEIS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.750.000) por concepto de capital correspondiente a la factura N°1109 de fecha 01 de abril de 2020.

4

Luego de revisado lo anterior, encuentra el Despacho que el título anteriormente descritos reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso y 709 del Código de Comercio; en virtud de que la demanda cumple con las formalidades de ley, el juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía promovida por intermedio de apoderado judicial por la sociedad DISTRIBUIDORA TECNO-ORIENTE S.A.S, identificado con Nit N°901038294-1, contra la sociedad 4PL INDUSTRIAL S.A.S, identificado con Nit N°900740678-2, ordenándole que en el término de cinco (5) días cancele la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$661.401.150) por concepto de capital correspondiente a las facturas N°1072, N°1073, N°1074, N°1075, N°1076, N°1077, N°1078, N°1079, N°1082,1083, N°1084, N°1085, N°1086, N°1087, N°1088, N°1089, N°1090, N°1091, N°1092, N°1093, N°1094, N°1095, N°1096, N°1097, N°1098, N°1099, N°1100, N°1101, N°1102, N°1103, N°1104, N°1105, N°1106, N°1107, N°1108, N°1109; más los intereses de mora correspondientes.

SEGUNDO: RECONOZCASELE PERSONERIA al Profesional del Derecho GERMAN MOGOLLON HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°73.127.629, abogado inscrito con la Tarjeta Profesional de abogado N°60.381 del C.S.J., para actuar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310320210013000

en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines otorgados en el poder conferido.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**STELLA INÉS BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ**